

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 30 de noviembre de 2021. Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda de apertura de sucesión del finado GABRIEL JOSE GALVAN RAMIREZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 1.576.423 expedida en San Pelayo -Córdoba. A su despacho para que se sirva proveer


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES: EFRAIN ANTONIO GALVAN GARRIDO Y OTROS
CAUSANTE: GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2021-00240-00

Procede el Despacho a revisar la demanda de sucesión intestada, presentada por la abogada NAYROVIS DE JESUS LAMBERTINO TORO, identificada con C.C. No. 1.067.925.022 y T.P. 295.331, como apoderado de los señores EFRAIN ANTONIO, EVA DEL CARMEN, ETELVINA ESTHER, LUCIANA DEL CARMEN, REGINA ESTHER, RUBEN DARIO, HAZAEL ANTONIO, WADETH DE JESUS, LIGIA ELVIRA y MARY LUZ GALVAN GARRIDO, y REGINA ESTHER GARRIDO GALVAN.

Se tiene entonces que los señores EFRAIN ANTONIO GALVAN GARRIDO; EVA DEL CARMEN GALVAN GARRIDO; ETELVINA ESTHER GALVAN GARRIDO; LUCIANA DEL CARMEN GALVAN GARRIDO; REGINA ESTHER GALVAN GARRIDO; RUBEN DARIO GALVAN GARRIDO; HAZAEL ANTONIO GALVAN GARRIDO; WADETH DE JESUS GALVAN GARRIDO; LIGIA ELVIRA GALVAN GARRIDO; MARY LUZ GALVAN GARRIDO; REGINA ESTHER GARRIDO GALVAN, solicitan la apertura de la sucesión del finado GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ (Q.E.P.D.), a través de apoderada judicial doctora NAYROVIS DE JESUS LAMBERTINO TORO, en su condición de hijos y cónyuge supérstite del causante.

En los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso se regula el trámite de las sucesiones, señalándose en el 488, 489 y 490 ibídem, el contenido y los anexos que deben acompañar la demanda, respectivamente, los cuales se reúnen en el evento de la especie, siendo además este juzgado competente para adelantar su trámite, por ser el lugar donde la de cujus tuvo su último domicilio.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía N° 1.576.423 expedida en San Pelayo -Córdoba, fallecido el día 22 de junio de 2001, en el municipio de San Pelayo y con último domicilio en este mismo municipio.

SEGUNDO: Reconocer como herederos del causante GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ (Q.E.P.D.), en su condición de hijos a los señores EVA DEL CARMEN

GALVAN GARRIDO; ETELVINA ESTHER GALVAN GARRIDO; LUCIANA DEL CARMEN GALVAN GARRIDO; EFRAIN ANTONIO GALVAN GARRIDO; REGINA ESTHER GALVAN GARRIDO; RUBEN DARIO GALVAN GARRIDO; HAZAEL ANTONIO GALVAN GARRIDO; WADETH DE JESUS GALVAN GARRIDO; LIGIA ELVIRA GALVAN GARRIDO; MARY LUZ GALVAN GARRIDO en su condición de hijos del finado y a REGINA ESTER GARRIDO GALVAN en calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario

TERCERO: Emplazar a todos los HEREDEROS INDETERMINADOS y a los que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión intestada del finado GARBIEL JOSE GALVAN RAMIREZ (Q.E.P.D.) atendiendo lo dispuesto en el Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 del 2020, en su artículo 10, debiendo realizar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, en la forma indicada en el inciso 5º del artículo 108 ibídem y en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, sin necesidad de publicarse en medios escritos.

CUARTO: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, conforme se prescribe en el artículo 844 del Estatuto Tributario, atendiendo que las personas naturales y sucesiones ilíquidas están sujetas al impuesto sobre la renta y complementarios.

QUINTO: Decretar el inventario y avalúo de los bienes relacionados en la demanda.

SEXTO: Inscribir la presente demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 143-17235 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Cerete. Oficiese en tal sentido.

SEPTIMO: Ordenar la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, en armonía con el Decreto 806 del 2020, en su artículo 10.

OCTAVO: Reconózcase a la abogado NAYROVIS DE JESUS LAMBERTINO TORO, como apoderado judicial de los señores EFRAIN ANTONIO, EVA DEL CARMEN, ETELVINA ESTHER, LUCIANA DEL CARMEN, REGINA ESTHER, RUBEN DARIO, HAZAEL ANTONIO, WADETH DE JESUS, LIGIA ELVIRA y MARY LUZ GALVAN GARRIDO, y REGINA ESTHER GARRIDO GALVAN en los términos y facultades otorgadas en el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

**Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c3a970eea7664cbc2e01fabb8318f5149a62d2d40d9aced90200dff10edd55**

Documento generado en 30/11/2021 04:50:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>